

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00253-00

Como quiera que el título presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de CIRO EMILIO MORENO BAYONA en calidad de propietario del establecimiento de comercio REPREFARCOS, y en contra de la FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A., para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

1.1. Por la suma de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$31.313.073.00), pactada por las partes en el **Contrato de Transacción**, objeto de la presente acción.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre el valor señalado en el numeral “1.1”, desde el 30 de noviembre de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado CARLOS GUILLERMO GAMARRA SERRANO, identificada con C.C. No. 79.646.625 de Bogotá y T.P. 127.454 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado del ejecutante

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.029 hoy 1 de marzo de
2022, a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria*

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6599fbbb57f5e663eeac9cc646b58b4c79d9222f8b8cd365271720d0c16a7d**
Documento generado en 28/02/2022 09:29:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**